COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 29 de octubre de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas del día veintinueve de octubre de 2026, *de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación:* el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda,** Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal; el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **L.C. Mercedes Corona Ruíz,** de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, la **C.P. Ana Itzel Guadalupe Solís Vargas**, de la Auditoría Especializada en Entidades Federativas, el **Mtro. Manuel Espinosa Jaime,** de la Auditoría Especializada en Infraestructura, el **Mtro. Giovanny Melgar Hernández**, de la Auditoría Especializada en Gasto Social, Educación y Salud, la **Lic. Maribel Hernández Martinez,** de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León,** de la Unidad de Atención Ciudadana, el **Lic. Jesús González Díaz**, Director General de Recursos Materiales y Servicios y Responsable del Área coordinadora de archivos y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.----------

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.----------

----------**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**----------

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: ----------

ACUERDO 30SE/CT/ASF/29102026.01	Se aprueba **por unanimidad** de votos, **el orden del día** para la presente sesión.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/5348/2026, suscrito por el Director de Jurídico A.1, de la Dirección General Jurídica A, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar cumplimiento a la

obligación contenida en el artículo 65, fracción XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que se establece que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información relacionada a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; al respecto, se emite la resolución siguiente:----------

ACUERDO 30SE/CT/ASF/29102026.02	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.1/5348/2026, toda vez que de proporcionar o divulgar la información relacionada con el Convenio de Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se podrían poner en riesgo datos derivado de las actividades que desempeña en el desarrollo de las fuentes, métodos, técnicas y mecanismos acordados por ambas instituciones para el cumplimiento de los objetivos acordados en dicho instrumento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 112 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados por la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la actualización de la información prevista en el artículo 65, fracción XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al tercer trimestre de 2026. El periodo de reserva es por cinco años.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada** y **confidencial**, solicitada mediante oficio número DGIRA-DG-9484/26, suscrito por el Director General, de la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100066726, en la que se requiere: *"Respecto de la auditoría 2017-D-26030-16-1374-2018 (1374-GB-GF), "Financiamiento Público Local: Municipio de*

Hermosillo", Cuenta Pública 2017, solicito: 1. Relación completa de acciones emitidas, incluidos al menos los Pliegos de Observaciones 2017-D-26030-16-1374-06-001 a 06-005, las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 2017-B-26030-16-1374-08-001 a 08-011 y las Recomendaciones 2017-D-26030-16-1374-01-001 a 01-004, con: clave, tipo, monto, fecha de notificación, estado con la denominación que use la ASF, fecha del último movimiento y documento que lo sustenta. 2. Por cada Pliego: monto aclarado, monto reintegrado o recuperado (fecha y comprobante), monto pendiente y dictamen técnico de solventación o no solventación. 3. Si por los pliegos no solventados la unidad investigadora de la ASF abrió expediente de investigación: número, fecha, estado y, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo, calificación de la falta o Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentado (fecha, autoridad receptora y expediente). 4. Denuncias penales o de juicio político derivadas de la auditoría: fecha, autoridad receptora, número de expediente o carpeta y estado según registros de la ASF. 5. Por cada Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: oficio de remisión al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo; respuestas de ese órgano (expediente, fecha de inicio y resultado) y pronunciamiento de la ASF. 6. Cédulas de seguimiento, oficios de solventación, dictámenes técnicos y acuerdos de conclusión, baja o prescripción de esas acciones. 7. Periodo en que ocurrieron los hechos de cada acción y cargo de los servidores públicos a quienes se atribuyen; nombre solo cuando exista sanción firme. Los datos de identificación, estado, fechas y montos de cada acción no son reservables, aunque la acción siga en seguimiento; en su caso, solo podrá reservarse el documento soporte cuya divulgación afecte el seguimiento, entregando el resto. Condiciones de entrega: a) Entrega electrónica por la PNT o, si el volumen lo excede, por liga de descarga u otro medio electrónico, sin costo, sin consulta directa y sin comparecencia; lo que solo exista en papel se digitalizará. b) Texto en PDF buscable; tablas y bases de datos en Excel o CSV; archivos sin contraseña ni restricciones. c) No se pide elaborar documentos nuevos: entregar la información en el estado en que obre en archivos, registros o sistemas; si no existe un documento con este formato, entregar aquellos de los que se desprenda. d) Toda reserva o confidencialidad se aplicará documento por documento, con prueba de daño y acta del Comité; lo no clasificado se entregará en versión pública. e) Si algo no existe porque el hecho no ocurrió (por ejemplo, no se presentó denuncia), indicarlo expresamente; si se declara inexistencia, señalar áreas y criterios de búsqueda y adjuntar el acta del Comité. f) Si algún numeral no es de su competencia o requiere precisión, atender los demás sin detener el trámite y orientar sobre el resto. g) Si se amplía el plazo, entregar desde luego lo disponible. h) Responder cada numeral por separado, con un índice que relacione numeral y archivo; no remitir a ligas generales: si algo está publicado, indicar liga directa, ruta y fecha de corte." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:----------

ACUERDO 30SE/CT/ASF/29102026.03	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGIRA-DG-9484/26, toda vez que de proporcionar la información contenida en los expedientes con clave de acción 2017-D-26030-16-

	1374-06-003 y 2017-D-26030-16-1374-06-005, mismos que se vinculan de manera directa con las acciones 2017-D-26030-16-1374-06-001, 2017-D-26030-16-1374-06-002 y 2017-D-26030-16-1374-06-004 que no cuentan con determinación firme, puede violentar las leyes en materia de responsabilidades administrativas, vulnerando el interés público que persiguen las disposiciones legales, en razón de que al divulgar la documentación del interés de la persona peticionaria, se estaría actuando en beneficio de un interés particular y/o privado, que no puede estar por encima del interés público, asimismo se podría incurrir en responsabilidad administrativa imputable a servidores públicos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 112 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por dos años. Por otra parte, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Nombres, cargos y periodo de funciones, contenidos en expedientes de la Dirección General de Investigación "A". Ello por tratarse de datos que identifican o hacen identificables a personas físicas involucradas en procedimientos de investigación que no cuentan con una determinación definitiva, por lo que se estaría afectando su esfera privada y presunción de inocencia. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de

	Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los expedientes de las claves de acción 2017-D-26030-16-1374-06-001, 2017-D-26030-16-1374-06-002 y 2017-D-26030-16-1374-06-004, mismos que se ponen a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, para dar atención a la solicitud de mérito.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/5373/2026, suscrito por el Director Jurídico A.1, de la Dirección General Jurídica A, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100068626, en la que se requiere: *"Respecto del procedimiento relacionado con la auditoría 472-DE de la Cuenta Pública 2020, practicada a CFE Corporativo, identificado por la Auditoría Superior de la Federación como DGAIFF-K-0385/2022, EXP. 0634/22, cuyo estado fue reportado oficialmente con corte al 31 de marzo de 2026 como "REMITIDO AL TFJA", solicito: 1. Versión pública del oficio, acuerdo, promoción, escrito o documento mediante el cual se ordenó y/o efectuó la remisión al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 2. Fecha exacta en que se realizó la remisión. 3. Unidad administrativa de la ASF que efectuó la remisión. 4. Área, Oficialía de Partes, Sala o unidad del TFJA a la que se dirigió. 5. Número de oficio de salida, folio de correspondencia, guía, registro electrónico, número de control o identificador utilizado para documentar el envío. 6. Versión pública del acuse, sello, constancia electrónica o cualquier documento que acredite que el TFJA recibió la remisión. 7. Número de expediente, procedimiento o asunto asignado por el TFJA, si fue comunicado a la ASF. 8. Versiones públicas de prevenciones, devoluciones, acuerdos de incompetencia, requerimientos, comunicaciones o cualquier actuación posterior comunicada por el TFJA a la ASF respecto del asunto. 9. Documento o registro institucional que sustentó la modificación del estado de este asunto a "REMITIDO AL TFJA" en el Informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas con corte al 31 de marzo de 2026. 10. Historial de estados, movimientos o trazabilidad que obre en los sistemas institucionales de la ASF respecto de DGAIFF-K-0385/2022 / EXP. 0634/22, indicando fecha de*

cada cambio de estado y unidad administrativa que lo efectuó. 11. Documento que permita identificar qué resultado, observación, pliego, dictamen, investigación u otra actuación derivada de la auditoría 472-DE dio origen al expediente 0634/22. Para efectos de la búsqueda, solicito expresamente que la solicitud sea turnada a la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de que sea enviada adicionalmente a cualquier otra unidad administrativa competente. Se solicita modalidad electrónica y, cuando algún documento contenga información clasificada, su correspondiente versión pública, en términos del artículo 120 de la LGTAIP." (sic) Datos complementarios: "Adjunto captura de pantalla donde se menciona el citado expediente y que fue remitido al TFJA, en la página 154 del documento consultable en este sitio: https://www.asf.gob.mx/uploads/56_Informes_especiales_de_auditoria/IS_31_03_2026.pdf" (sic) Archivo adjunto; al respecto, se emite la resolución siguiente:----------

ACUERDO 30SE/CT/ASF/29102026.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/5360/2026, suscrito por el Director Jurídico A.1, de la Dirección General Jurídica A, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100069226, en la que se requiere: *"Solicito información pública, documental y verificable relacionada con el origen, antecedentes, planeación, estudios, financiamiento, presupuestación, contratación, construcción, adquisición de bienes y servicios, infraestructura, operación, administración, mantenimiento, modificaciones, ampliaciones, costos, resultados, auditorías y situación actual del Proyecto Tren Maya, desde sus antecedentes y proyectos precursores hasta la fecha de respuesta. La solicitud comprende expresamente los antecedentes y proyectos ferroviarios relacionados o precursores, incluyendo el denominado Tren Transpeninsular, así como la transición institucional entre FONATUR, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., Tren Maya, S.A. de C.V. y las demás dependencias,*

entidades, empresas de participación estatal, fideicomisos, organismos y autoridades que hayan intervenido. Solicito asimismo información sobre personas servidoras públicas, exservidoras públicas, personas físicas y morales, empresas, consorcios, contratistas, subcontratistas, proveedores, asesores, representantes, accionistas o integrantes de órganos de administración que hayan participado en el proyecto o recibido recursos públicos, así como los procedimientos de contratación, montos, modificaciones, pagos, convenios, adjudicaciones, subcontrataciones y beneficiarios de dichos recursos. Respecto de posibles relaciones familiares, personales, societarias o de negocios, solicito únicamente aquella información que conste en documentos públicos o expedientes administrativos y que resulte jurídicamente relevante por su vinculación con contrataciones, empresas participantes, representantes, servidores públicos, beneficiarios, conflictos de interés, investigaciones, auditorías o procedimientos de responsabilidad. No se solicitan domicilios particulares, teléfonos, datos de contacto, información patrimonial privada ni otros datos personales protegidos. Solicito también información relativa a auditorías, observaciones, investigaciones, procedimientos administrativos, responsabilidades, sanciones, recuperaciones, denuncias, litigios, modificaciones presupuestarias y cualquier documentación que permita reconstruir cronológicamente la evolución económica, administrativa, contractual e institucional del proyecto. La solicitud detallada que se adjunta forma parte integral de la presente solicitud y desarrolla los rubros, documentos y criterios de búsqueda requeridos. Cuando determinada información no exista, no obre en los archivos de esa institución o corresponda a otro sujeto obligado, solicito que se indique expresamente tal circunstancia y, en su caso, se identifique la autoridad, dependencia, entidad o empresa pública que pudiera ser competente para conservarla, sin que ello implique solicitar información adicional distinta de la existente en los archivos públicos." (sic) Archivo adjunto; al respecto, se emite la resolución siguiente:----------

ACUERDO 30SE/CT/ASF/29102026.05	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número UE-IAF/ST/0023/2026, suscrito por la Secretaria Técnica, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100069326, en la que se requiere: *"De las 94 auditorías realizadas de tipo: Cumplimiento Forense, a las Cuentas Pública Fiscalizadas de los años 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020, se solicita lo siguiente: -Criterios de evaluación de las respuestas al cuestionario y sus evidencias -Tabla de parámetros de evaluación cuantitativa, por preguntas de cada componente (Valor ponderado por pregunta) -Cédula de evaluación del Control Interno de cada auditoria solicitada." (sic);* al respecto, se emite la resolución siguiente:----------

ACUERDO 30SE/CT/ASF/29102026.06	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número UGA/DGRMS/755/2026, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Unidad General de Administración, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100069826, en la que se requiere: *"Respecto de los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, se solicita la versión electrónica de la documentación relacionada con la adquisición, suministro o fabricación de ropa, uniformes e indumentaria para el personal de esa institución, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, chalecos, batas, camisas, playeras, pantalones, chamarras, sacos, overoles, gorras, sombreros, botas, calzado, prendas de protección y cualquier otra pieza de vestuario o accesorio de uso institucional. Se requiere la documentación, cualquiera que sea su denominación, relativa a los procedimientos de contratación concluidos, incluyendo convocatorias, bases, anexos técnicos, requisiciones, estudios de mercado, investigaciones de precios, justificaciones de la contratación, dictámenes, propuestas técnicas y económicas,*

resultados de las evaluaciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, fallos, contratos, convenios modificatorios, órdenes de suministro, facturas y documentos que acrediten la recepción de los bienes. Asimismo, se solicita conocer el objeto y la justificación de cada adquisición; las cantidades de prendas adquiridas; sus características y especificaciones técnicas; el costo unitario y el importe total contratado, desglosando el impuesto al valor agregado cuando corresponda; el nombre o razón social de los proveedores adjudicados; el tipo de procedimiento de contratación; las fechas de contratación y entrega; y, en su caso, las modificaciones al monto, las cantidades o los plazos originalmente pactados. En caso de que las adquisiciones se hayan realizado mediante adjudicación directa, se solicita la documentación que sustente la elección de dicho procedimiento y la justificación de la selección del proveedor. Se requieren las versiones públicas de los documentos solicitados cuando estas ya hayan sido elaboradas. En caso de que alguno de los documentos contenga información clasificada como reservada o confidencial, se solicita que se proporcione la versión pública correspondiente y, en su caso, la resolución del Comité de Transparencia mediante la cual se haya confirmado, modificado o revocado la clasificación de la información, así como el acta o documento respectivo. La información deberá proporcionarse en formato electrónico, preferentemente en archivos PDF y, cuando obre en bases de datos o documentos tabulares, en su formato electrónico original." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:----------

ACUERDO 30SE/CT/ASF/29102026.07	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con quince minutos del día **veintinueve de octubre de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.----------

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal

Lic. Jesús González Díaz
Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente

Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Trigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.